

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2018-AL/JEMS-MPB

Barranca, 27 de Febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente **RV. 5184-2015 (1°-4°) (Fs.152)**, interpuesto por **BRESANI FERRER JOSE MIGUEL** Compensación Justipreciada o Permuta por Afectación, **INFORME TÉCNICO N° 0058-2015-PMR-CP**, de fecha 23 de Marzo del 2015; **CARTA N°004-2015-GA-MPB**, del 24 de Marzo del 2015, **MEMORANDO N° 2993-2015-GA-MPB** de fecha 02 de Junio del 2015, **INFORME TÉCNICO N° 0157-2015-PMR-CP**, de fecha 04 de Junio del 2015; **INFORME N° 357-2015-GA-MPB**, del 30 de Setiembre del 2015; **INFORME LEGAL N° 1150-2015-OAJ-MPB** de fecha 01 de Octubre del 2015; **MEMORÁNDUM N°6136-2015-GA-MPB** de fecha 13 de Octubre del 2015, **INFORME N° 266-2016-OFOPRI-MPB** de fecha 26 de Diciembre del 2016; **INFORME N° 267-2016-OFOPRI-MPB** de fecha 27 de Diciembre del 2016; **INFORME N°0048-2017-JCFC/SGCP-MPB**; del 18 de Enero del 2017, **INFORME N°0044-2017-SGOP-MPB** de fecha 25 de Enero del 2017; **INFORME N°031-2017-JALS/SGOP-MPB**, de fecha 30 de Enero del 2017; **INFORME N°034-2017-OFOPRI-MPB**, de fecha 07 del 2017; **DICTAMEN N°021-2017-GDUT-MPB** del 08 de Febrero del 2017; **INFORME LEGAL N°0276-2017-GAJ-MPB**; del 13 de Febrero del 2017, **MEMORÁNDUM N°0536-2017-GM-WFMP-MPB**, del 10 de Abril del 2017; **INFORME TÉCNICO N°0186-2017-PMR-CP** del 17 de Abril del 2017, **CARTA N°042-2017-GA-MPB**; **MEMORÁNDUM N°1479-2017-GA-MPB**, de fecha 06 de Mayo del 2017; **INFORME TÉCNICO N°0217-2017-PMR-CP** del 08 de Mayo del 2017; **MEMORÁNDUM N°0766-2017-GM-WFMP-MPN**, del 07 de Junio del 2017 e **Informe Legal N°1070-2017-GAJ-MPB** de fecha 17 de Junio del 2017 Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 — Ley de Reforma Constitucional.

Que la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo N° III del Título Preliminar de la Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, de los antecedentes se advierte que mediante Expediente **RV-5184-2015 (1° Exp.)** de fecha 20 de Marzo del 2015 presentado por **BRESANI FERRER, JOSE MIGUEL** solicitando **COMPENSACIÓN DE TERRENO AFECTADO** del predio ubicado en el Barrio Huacan S/N – Barranca.

Que, con **INFORME TÉCNICO N°0058-2015-PMR-CP**, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración que deberá notificarse al señor **BRESANI FERRER, JOSE MIGUEL** y con **CARTA N°004-2015-GA-MPB** de fecha 24 de Marzo del 2015 solicitando al administrado documentación que identifique el proceso de afectación y por ende no existe información de la Compensación sobre un área de **289.41**

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 - 5716 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

m2., como lo señala la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico de Ubicación y Localización, visado por la Entidad Municipal.

Que, el administrado mediante **RV-5148-2015 2° Exp.**, adjunta en parte la documentación requerida por esta Gerencia, asimismo reitera su pedido para que se le restituya el valor justipreciado de la afectación o en su defecto la permuta por otro bien de similar valor, aduciendo que para la afectación de su propiedad, no ha mediado tramitación alguna ni autorización de su persona como propietario, habiéndose realizado según el recurrente de forma unilateral por la Municipalidad.

Que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual esta obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113° inciso 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que con **MEMORANDUM N° 2993-2015-GA-MPB** de fecha 02 de Junio del 2015 el Gerente de Administración solicita al Encargado de la Oficina de Control Patrimonial se sirva elaborar Informe Técnico, en vista que el administrado esta solicitando compensación por afectación del predio de un área 1,919m2., ubicado frente al Jirón Republica de Canadá; asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Barranca afecto un área de 286.41 m2., para la apertura de la Av. Aviación.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 0157-2015-PMR-CP**, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración que remite el **1° y 2° Expediente del RV-5184-2015** para que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica por cuanto las acciones realizadas por la Sociedad Conyugal **JOSE MIGUEL RAMON BRESANI FERRER y Sra. ROSA LUZ DE LA TORRE VELARDE DE BRESANI**, fueron de voluntad como consta en la documentación oficial del año 2005, debiendo declarar improcedente el pedido de compensación predial.

Que, mediante Expediente **RV-5184-2015 (3°)** de fecha 15 de Setiembre del 2015 presentado por **BRESANI FERRER, JOSE MIGUEL** solicitando la restitución del valor justipreciado de la afectación o en su defecto la permuta por otro bien de similar valor por la afectación que la Municipalidad Provincial de Barranca realizo sobre un área de 289.41m2., de su propiedad para la apertura de la Av. Aviación, conforme quedo plasmado oportunamente con los planos correspondientes y la memoria descriptiva elaborados por la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la Gerencia de Administración con el **INFORME N°357-2015-GA-MPB**, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a compensación justipreciada o permuta por afectación de su predio ubicado frente al Jr. Republica de Canadá con un área real de 1,919.96m2., aduciendo que la Municipalidad Provincial de Barranca AFECTO UN AREA DE 289.41 METROS CUADRADOS para la apertura de la Av. Aviación, en atención a los argumentos esgrimidos en el presente informe a luz de la normativa lega de la materia.

Que, con **INFORME LEGAL N°1150-2015-OAJ-MPB**, informa a la Gerencia de Administración que procedió con la revisión de los documentos y señala que es necesario que se proceda con dar cumplimiento a lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2011-AL/CPB** (en el cual establece las normas lineamientos técnicos y procedimientos para la Formulación y Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Ratificación de Convenios por Alineamientos y Apertura de Vías de la Municipalidad Provincial de Barranca).

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 - 5716 www.munibarranca.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, la Gerencia de Administración procede con emitir el **MEMORANDUM N°6136-2015-GA-MPB**, solicitando al encargado de la Oficina de OFOPRI evalúe y emita informe técnico sobre lo solicitado por el administrado, siguiendo con el lineamiento establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2011-AL/CPB** y lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica según el **INFORME LEGAL N°1150-2015-OAJ-MPB**.



Que, el Equipo Técnico de OFOPRI con **INFORME N°266-2016-OFOPRI-MPB**, remite al Presidente de la Comisión de Afectaciones Prediales el **CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACION POR APERTURA Y ALIMENTACION DE VIAS N°016-2016-AL/JEMS-MPB – SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL SEÑOR JOSE MIGUEL R. BRESANI FERRER Y SEÑORA ROSA LUZ DE LA TORRE VELARDE**, a fin que se pronuncie con la finalidad que se continúe el trámite administrativo que conlleve hasta la aprobación de su Afectación a través de una Resolución.



Que, el Presidente del Equipo Técnico de OFOPRI remite el **INFORME N°0267-2016-OFOPRI-MPB** al Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial, para su opinión técnica sobre los actuados respecto a la documentación por Apertura y Alineamiento de Vía de la Prolongación Avenida Aviación – Sur.



Que, el Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial con **INFORME N° 0048-2017-JCFC-SGCPT-MPB**, emitido por la Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial en el cual manifiesta que realizada la verificación de la documentación adjunta al presente expediente se verifico que a fojas 82 se encuentra el Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N°016-2016-AL/JEMS-MPB, el cual indica un área total según escritura (2,229.40m²), área según realidad física (1,829.45 m².) el área afectada (197.21 m²) y quedando el área remanente de 1,632.24 m²., por lo que se remite a la Sub Gerencia de Obras Publicas para su informe técnico correspondiente.



Que, con el **INFORME N° 0044-2017-SGOP-MPB**, de fecha 25 de Enero del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, manifiesta que de acuerdo a lo normado y en cumplimiento a la **Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB** y sus recomendaciones, toda vez que revisado los actuados esta Sub Gerencia ve por conveniente continuar con el trámite, cuyos documentos técnicos y administrativos cumplen con la normatividad correspondiente.



Que, con fecha 30 de Enero del 2017 **INFORME N° 031-2017-JALS/SGOP-MPB**, el Sub Gerente de Obras Privadas informa al Presidente del Equipo Técnico de OFOPRI que habiéndose cumplido con todos los procedimientos administrativos de parte de las áreas técnicas y revisado todo lo actuado con respecto a los planos elaborado por OFOPRI y las áreas se encuentran conforme a la **ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2011-AL/CPB**.

Que, mediante **INFORME N°034-2017-OFOPRI-MPB**, de fecha 07 de Febrero del 2017, el Equipo Técnico de OFOPRI informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial que en la actualidad el estructuramiento urbano de dicho sector se encuentra consolidado de acuerdo a la **ORDENANZA MUNICIPAL N°032-2008-AL/CPB** y ratificado con la **ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2014-AL/CPB**, y en cumplimiento de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2011-AL/CPB**.

Que, con **DICTAMEN N°021-2017-GDUT-MPB**, de fecha 08 de Febrero del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial dictamina procedente la aprobación del **CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE**

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 - 5716 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VÍAS N°016-2016-AL/JEMS-MPB, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal sobre el particular.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 13 de Febrero del 2017 con el **INFORME LEGAL N°0276-2017-GAJ-MPB**, informa al Gerente Municipal, que resulta viable la aprobación del **CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N°016-2016-AL/JEMS-MPB**, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Secretaria General para que expida la Resolución de Alcaldía.

Que, con **MEMORANDUM N° 0536-2017-GA-WFMP-MPB**, de fecha 10 de Abril del 2017, el Gerente Municipal remite al Encargado de la Oficina de Control Patrimonial el informe legal y demás actuados administrativos en relación a la **"APROBACION DEL CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACION POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VIAS N°016-2016-AL/JEMS-MPB"**, a fin de que se sirva emitir INFORME TECNICO, debiendo realizar una exhaustiva revisión de los actuados con la finalidad de soslayar cualquier eventualidad y elevar las recomendaciones a seguir a efectos de proseguir con el tramite de Ley.

Que, según **INFORME TECNICO N°0186-2017-PMR-CP**, de fecha 17 de Abril del 2017, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración que es necesario oficiar a la Sociedad Conyugal Sr. **JOSE MIGUEL ROMAN BRESANI FERRER y Sra. ROSA LUZ DE LA TORRE VELARDE DE BRESANI**, con la finalidad de solicitarle tenga a bien en adjuntar la COPIA LITERAL de la Partida Registral de la Compra Venta y la Gerencia de Administración con el **CARTA N°042-2017-GA-MPB**, de fecha 18 de Abril del 2017, solicita a la Sociedad Conyugal del Sr. **JOSE MIGUEL ROMAN BRESANI FERRER y Sra. ROSA LUZ DE LA TORRE VELARDE DE BRESANI**, tenga a bien con adjuntar la COPIA LITERAL de la Partida Registral de la Compra Venta del terreno ubicado de la **CALLE REPUBLICA DE CANADA S/N – AV. AVIACION SUR**, la misma que a la fecha no ha sido presentada.

Que, el Señor **BRESANI FERRER, JOSE MIGUEL**, con fecha 04 de Mayo del 2017 presenta un 4º Expediente brindando respuesta a lo solicitado con el **OFICIO N°042-2017-GA-MPB**, adjuntando los documentos que sustentan la propiedad del terreno, faltando presentar copia literal de la partida de inscripción predial que no ha sido entregada.

Que con **MEMORANDUM N°1479-2017-GA-MPB**, de fecha 06 de Mayo del 2017 la Gerencia de Administración, remite los actuados al encargado de la Oficina de Control Patrimonial para su atención correspondiente.

Que con **INFORME TECNICO N° 0217-2017-PMR-CP** de fecha 08 de Mayo el encargado de la oficina de Control Patrimonial pone de conocimiento a la Gerencia Municipal que se deberá declarar Improcedente la solicitud de Compensación solicitada, por no haber cumplido con la acreditación de la Copia Literal de la Inscripción Predial ante la SUNARP; ello al advertir que no se cumplen con los requisitos que establece la norma legal conforme al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, asimismo señala que no se han revisado los antecedentes del saneamiento que formulan los propietarios del predio en consulta y no existe valorización o tasación predial.

Que, el Gerente Municipal con el **MEMORANDUM N° 0766-2017-GM-WFMP-MPB**, de fecha 07 de Junio del 2017, solicitando informe legal ampliatorio respecto de la vialidad de **"APROBACION DEL CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VIAS N°016-2016-AL-JEMS-MPB"**, debiendo su despacho realizar

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 - 5716 www.munibarranca.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

un exhaustivo análisis legal del indicado convenio a efectos de soslayar cualquier eventualidad, teniendo en consideración lo informado por el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1070-2017-GAJ-MPB** de fecha 17 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Barranca, quien teniendo en cuenta lo informado por el encargado de la Oficina de Control Patrimonial con el **INFORME TECNICO N°0217-2018-PMR-CP**, es recomendación de este Despacho se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Compensación de Terreno Afectado de la Sociedad Conyugal del Sr. **JOSE MIGUEL ROMAN BRESANI FERRER y Sra. ROSA LUZ DE LA TORRE VELARDE DE BRESANI.**



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Compensación de Terreno afectado de la Sociedad Conyugal **Sr. JOSE MIGUEL ROMAN BRESANI FERRER y Sra. ROSA LUZ DE LA TORRE VELARDE DE BRESANI**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
José Elgar Marreros Saucedo
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 - 5716 www.munibarranca.gob.pe